



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 09 ABR 2007

REF: Circ. D.R.I. N° 42/03

CIRCULAR D.R.I. N° 000010

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES DEL  
AUTOMOTOR Y CON COMPETENCIA  
EXCLUSIVA EN MOTOVEHICULOS  
CON SISTEMA SUGIT

Me dirijo a ustedes en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios suscriptos entre la Dirección Nacional y los municipios para el cobro de las multas por infracciones de tránsito cometidas en el ámbito de los mismos.

En tal sentido, y en razón de haberse constatado el incumplimiento de la norma citada en varios Registros Seccionales, se recuerda que la deuda por multas en concepto de infracciones de tránsito debe informarse al usuario al momento de la presentación del trámite registral que lo prevea.

De esta manera, el presentante dispondrá de tiempo para regularizar su situación, cuando así corresponda, con anterioridad a retirar el trámite.

Saludo a usted atentamente.-

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
V.S.

*[Firma]*  
RICARDO J. BERGER  
Jefe Depto. Rentas